



PROCESO DE SELECCION Nº LP004-SEDS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Licitación Pública

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

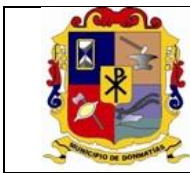
Colombia como Estado Social de Derecho, posee normatividad de protección social incluyente y fundamentada en el respeto de la dignidad humana; dentro de los derechos fundamentales de los niños se encuentra la educación y la protección, y la Constitución Política Colombiana abarca, reglamenta y obliga al cumplimiento de los mismos.

El Gobierno ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales. Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo los resultados de la ENDE muestran la importancia del apoyo educativo como transporte, alimentación y gratuidad cuando se diferencia entre establecimientos educativos de alta y baja deserción. Por lo anterior se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zonal, y de las poblaciones diversas y vulnerables.

La seguridad alimentaria y nutricional se concibe como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del Departamento; garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo feliz y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población.

Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, este debe ser garantizado por los diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad, quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, en cuantía y calidad desde la sostenibilidad de la misma y del medio ambiente; de igual manera las altas esferas económicas y políticas deben implementar las acciones necesarias para contribuir al goce de este derecho en sus contextos políticos y sociales, proceso que debe ser complementado por el Estado que implemente las políticas sociales, comerciales, medio ambientales e institucionales adecuadas para que la alimentación solo no se escasee, si no que pueda traer consigo procesos socialmente aceptados y adecuados, amigables con el medio ambiente y políticamente definidos desde una mirada de la alimentación con soberanía, y posibilidad de acceso acorde a la oferta y demanda de la población.

El Programa de Alimentación Escolar-PAE se encuentra direccionado por los lineamientos legales de orden nacional (CONPES SOCIAL 113, 102, 091, ley 1098 de 2006, lineamientos técnicos administrativos para el PAE, Plan nacional de seguridad alimentaria 2012-2019, Política Nacional de Seguridad Alimentaria en dos objetivos incluidos en el eje de consumo, Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 29452 de 20117 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional - MEN)



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

El Ministerio de Educación Nacional transfiere a la Gerencia de Seguridad alimentaria MANA los recursos para brindar la atención en el programa PAE en el Departamento de Antioquia, estableciendo las condiciones en las cuales se debe prestar el servicio.

La Gobernación de Antioquia planteo una estrategia con el objetivo de reducir la mortalidad infantil causada por factores asociados a la desnutrición y disminuir la percepción de la inseguridad alimentaria de la población antioqueña. Mediante la Ordenanza 46 de 2016 se establece el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional y se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Dentro de estas estrategias se encuentra la alimentación escolar. En el párrafo 4° del artículo 136 de la ley 1450 de 2011, se establece el traslado del PAE desde el ICBF a el Ministerio de Educación Nacional; de acuerdo con esta norma este último incluyó en el marco de la política, la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar PAE.

Para la asignación de cupos a los departamentos se toma como base los datos del SIMAT Departamental; a través de la cual se determina el número de niños escolarizados, a los cuales se les brindara la atención.

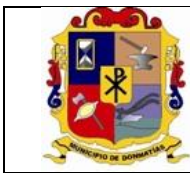
Durante el año 2022, se beneficiaron en el municipio de Donmatías 1499 niños en el Programa de Alimentación Escolar, en 19 sedes educativas del área urbana y rural, fueron atendidos con recursos de la Gobernación de Antioquia (programa MANÁ) y el municipio de aportó recursos para el transporte, el gas, elementos de aseo y para dar una bonificación a las manipuladoras de alimentos.

Estas actividades requieren de una adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica y financiera, con las entidades territoriales certificadas en educación, dado el proceso de transición del programa y la gran sensibilidad a nivel nacional, creando la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la atención oportuna del programa. En virtud de lo anterior, esta estrategia impacta directa y positivamente los índices de acceso, permanencia, calidad y cierre de brechas en el sistema educativo del país. Así mismo garantizar que la prestación del servicio se dé en términos de equidad, calidad, pertinencia y cobertura.

En este sentido, y para dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal, articulado con el plan de desarrollo de la Gobernación de Antioquia a través de la Gerencia de Seguridad alimentaria y nutricional de Antioquia (MANA) se firmó un convenio interadministrativo No. 23AS133D571, cuyo objeto es *"Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE- para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Donmatías, Antioquia, para la vigencia futura 2023"*, por valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.052.162), para atender setenta y tres (73) días calendario escolar, para entregar raciones alimenticias para 1499 cupos en el municipio, preparadas in situ.

Mediante el presente proceso se pretende: Garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, dando cumplimiento al Decreto 1852 de 2015 que en consideración a que la educación es un derecho y un servicio público con función social, dispone en su Capítulo 2, Artículo 2.3.10.2.1: *"2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar- PAE. Implica que el estado para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsable mente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones..."*

Para dar cumplimiento a lo anterior y al alcance del objeto firmado con la Gobernación de Antioquia el municipio se compromete a contribuir al acceso con permanencia de los niños,



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial del departamento de Antioquia, realizando la entrega del suministro de un complemento alimentario bajo la modalidad de raciones para preparar en sitio, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los titulares de derecho, disminuir la deserción y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados oficialmente en el SIMAT, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por los Ministerio de Educación Nacional en las resoluciones 29452 de 2017 y 18858 del 2018.

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

Igualmente, dicha necesidad encuentra respaldo jurídico – administrativo en el Plan de Desarrollo Donmatías imparable:

LINEA ESTRATEGICA N° 1: Seres humanos

PROGRAMA N° 1: Hacia la educación de calidad con amor y responsabilidad

SUBPROGRAMA N° 1.11.2: Calidad educativa para todos

PROYECTO N°1.11.3.2: Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional Escolar

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la presente contratación es:

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL SISTEMA DE MATRÍCULA -SIMAT- DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS, VIGENCIA 2023.

2.1. Alcance del Objeto Contractual: Con esta contratación se pretende obtener la ejecución del programa de Restaurante Escolar -PAE- de las Instituciones Educativas Públicas del área urbana y rural pertenecientes a la matrícula oficial del sistema de matrícula -SIMAT- del municipio de Donmatías, vigencia 2023 con el suministro de raciones para preparar en sitio, para atender 1.499 estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE, ajustándose a los lineamientos de la ejecución del programa y al protocolo de marcas aprobadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANÁ- Además se deberá garantizar el transporte para cada una de las sedes educativas del municipio y otros elementos.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
F-SERVICIOS	93-SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	13- AYUDA Y ASISTENCIA ALIMENTARIA	16- PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	08- SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS
F-SERVICIOS	93-SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	13- AYUDA Y ASISTENCIA ALIMENTARIA	16- PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	09-POLITICAS O PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El contratista seleccionado debe estar en capacidad de entregar a 1.499 raciones para preparar en sitio en cada una de las sedes educativas urbanas y rurales del municipio de Donmatías, durante sesenta y tres (63) días escolares, de acuerdo con la minuta establecida por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Antioquia, el cual se adjunta.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

La propuesta es que una vez acogida esta modalidad se proyecta la atención por sesenta y tres (63) días calendario escolar para PAE Regular, o hasta ejecutar el total de las entregas de raciones establecidas en el convenio, lo último que ocurra en esta modalidad.

La modalidad de este contrato será la entrega efectiva de raciones alimentarias en sitio, de acuerdo a la modalidad aplicable en atención a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y seleccionada por el Municipio a los titulares de derecho en el plazo pactado a partir de la suscripción del acta de inicio y para la ejecución de los días calendario escolar o hasta ejecutar el total de raciones establecidas en el convenio, se hará en los términos que se detallan a continuación:

Modalidad	Cupos	Días de atención	Raciones	Valor ración	Valor total
Raciones para preparar en sitio	1.499	63	94.437	\$2.806	\$264.990.222

Estas raciones deben ser entregadas en sitio, en cada una de las Sedes Educativa urbanas y rurales del municipio de Donmatías.

Adicional a esto, con el presupuesto del municipio se ampliarán las raciones alimentarias para cubrir un número mayor de beneficiarios en la zona urbana del municipio, por lo anterior, se requiere contratar las siguientes raciones alimentarias:

Modalidad	Cupos	Días de atención	Raciones	Valor ración	Valor total
Raciones para preparar en sitio	200	63	12.600	\$2.806	\$35.355.600

Valor total del contrato:

Raciones alimentarias (Gobernación)	\$264.990.222
Raciones alimentarias (Municipio)	\$35.355.600
Total	\$300.345.822

Otros aspectos, el contratista deberá:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas y la propuesta presentada y de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar.
 2. Entregar las raciones alimentarias, separadas y marcadas por sede educativa, de acuerdo a las cantidades de raciones estipuladas para cada una de las sedes.
 3. Entregar en presencia del personal de la secretaría de Educación las raciones objeto del contrato de acuerdo al número de cupos suministrados en el presente estudio previo, donde se permita su verificación por parte del supervisor.
 4. El contratista deberá garantizar el correcto almacenamiento de las raciones y con personal idóneo para la recepción y el despacho de las raciones alimentarias en el municipio de Donmatías, garantizando la cadena de frío y conservación de los alimentos.
 5. El oferente deberá certificar que tiene por lo menos un (1) vehículo debidamente certificado para el transporte de los alimentos (propio o en arriendo), certificado antes de la fecha de cierre del proceso y con el personal idóneo y certificado para tal fin.
 6. Los alimentos despachados deberán estar contenidos en el listado de marcas autorizadas por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA y contener los requisitos exigidos por el INVIMA.
- 6.1. Los alimentos deberán entregarse con integridad en su empaque, fechas de vencimiento vigentes y los productos que ameriten cadena de frío deberán entregarse con la debida conservación de la cadena de frío.



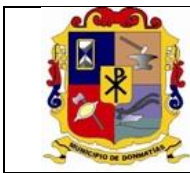
- 6.2. La entrega de los víveres deberá realizarse conforme con el acta de víveres de totales que aporta la Secretaría de Educación Municipal y deberán ser empacadas posteriormente de acuerdo con el acta de víveres por institución aportada por la misma dependencia y hacerlas llegar a cada sede educativa en el área urbana y rural del municipio.
- 6.3. El proveedor deberá aportar idoneidad suficiente en experiencia para el caso de provisión de víveres para restaurantes escolares y proyectos afines.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona urbana y rural del Municipio de Donmatías, Antioquia – Colombia.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Proveer las raciones establecidas en el contrato en los lugares indicado para su entrega.
- c. Colaborar con el Municipio de Donmatías para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- d. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- e. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- f. Rembolsar al municipio el pago de las tasas departamentales respectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 264 de la Ordenanza del Departamento de Antioquia 041 de 2020, en lo que respecta a los aportes del Departamento de Antioquia.
- g. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- h. Brindar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- i. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- j. Mantener los precios presentados en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Donmatías.
- k. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al interventor del mismo.
- l. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
- m. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- n. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- o. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Donmatías, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- p. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.



- q. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
- r. Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
- s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- t. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- u. Presentar los informes y/o documentos que indique el interventor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
- v. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, sobre lo dispuesto al mínimo del 30% de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a los pequeños productores y organizaciones de agricultura campesina familiar y comunitaria de Antioquia (ACFC).
- w. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida en los formatos establecidos para cumplir con el objeto contractual
- f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del suministro
- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
- m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
- n. Liquidar el contrato
- o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

5. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$300.345.822), de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$264.990.222) provienen del Convenio Interadministrativo N° 23AS133D571, soportados en las vigencias futuras N° 60000002990 del 23/09/2022 para la vigencia 2023, y TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$35.355.600), de recursos propios del municipio, soportados en las vigencias futuras No: 00001 del 12/12/2022 para la vigencia 2023. ; valores soportados en el Certificado de disponibilidad presupuestal y vigencia futura, así:

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
00918	21/12/2022	\$307.052.162
FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION
37.0/1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

VIGENCIAS FUTURAS No.	FECHA EXP	VALOR
00001	12/12/2022	\$159.835.372
FUENTE DE FINANCIACION	RUBRO	DESCRIPCION
	05-2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio. Al presente proceso de selección aplican retenciones, dentro de las cuales se discriminan así:

Estampilla Adulto mayor:	4%
Estampilla Procultura:	2%
Estampilla Pro hospital:	1%
Reteica:	0.8%
Retefuente:	4%

7. SOPORTE JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de educación y Desarrollo Social, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de Licitación Pública, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias que actualmente regulan la contratación pública.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este proceso, es la Licitación pública, de acuerdo al objeto del contrato y las exigencias que actualmente regulan la contratación pública. Con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2017: *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Numeral 1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

De acuerdo con las características especiales del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía; y conforme a lo establecido Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los factores de calificación que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas que se presenten bajo el este procesos de selección, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la alcaldía municipal esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad para la selección del contratista es mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

Normas Generales:

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la Entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.”

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- a. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- b. Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- c. Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- d. Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- e. Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- f. Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- g. Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- h. Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura).
- i. Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- j. Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).



8. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de SEIS (6) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para la ejecución de SESENTA Y TRES (63) DÍAS calendario escolar conforme el Convenio Interadministrativo N° 23AS133D571; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y CUATRO (4) meses más.

9. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada, la disponibilidad de recursos y de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
- b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
- c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos estarán supeditados a los desembolsos realizados por LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL MANA al Municipio, acompañado de cuenta de cobro o factura, afiliación o planilla de pago de seguridad social integral y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

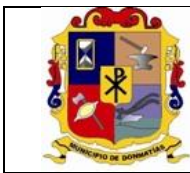
La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los pliegos.

GENERALIDADES



Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- ✓ No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- ✓ La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

10.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.



B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

b. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.



3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
5. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
6. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
7. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la



- información requerida en el Formato correspondiente. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato correspondiente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
 3. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
 4. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 5. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
 6. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

10.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente proceso de selección, suscrita si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Si la propuesta es presentada por un proponente individual persona jurídica, proponente en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, el representante legal o apoderado de la estructura plural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable que se encuentre firmada, incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

10.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- a. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta



para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.

- b. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derribadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- c. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que sea requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- d. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- e. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- f. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pree-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

10.5 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO DE DONMATÍAS en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no aportarse con la oferta, el poder conferido legalmente, o si éste no se encuentra suscrito por quien de acuerdo con los documentos de existencia y representación tenga las facultades para ello, el proponente será declarado NO HÁBIL.



No obstante, esta situación podrá ser subsanada, siempre y cuando el apoderado hubiese contado con las facultades antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código De Procedimiento Civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

- **Apoderado Personas Extranjeras**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que lee sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

10.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- en firme a la fecha de cierre del proceso, caso contrario la propuesta será **RECHAZADA**. Dicho certificado debe tener como mínimo un mes de vigencia anterior a la fecha de la presentación de las ofertas.

10.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

- a. **Características de las Garantías:** El proponente deberá constituir a favor del Municipio de DONMATÍAS una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el decreto 1082 de 2015, a saber: (i) póliza de seguros, (ir) Fiducia mercantil en garantía, (iii) Garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) Endoso en garantía de títulos valores,



o (v) Depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. En el caso de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

- b. Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta. La Vigencia de la Garantía será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO DE DONMATÍAS resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO DE DONMATÍAS, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- c. Tomador / Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar según el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual ese deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10.8 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.



La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10.9 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el anexo 3,



debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección abreviada, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección abreviada o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

10.10 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica, el proponente o los integrantes de la estructura plural deben certificar mediante oficio que no están incurso en las situaciones antes señaladas, de lo contrario la propuesta será rechazada, sin embargo, la entidad efectuará la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

10.11 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registradora Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

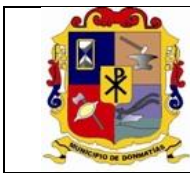
10.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

10.13 CUMPLIMIENTO LEY 2046 DE 2020 Y DECRETO NRO. 248 DEL 09 DE MARZO DE 2021

Promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretaría Departamental de agricultura de Antioquia, teniendo en cuenta que mínimo 30% del valor total de los recursos del presupuesto a la compra de alimentos, debe ser adquirida a los pequeños productores y organizaciones de Pequeños productores y organizaciones de agricultura campesina familiar y comunitaria de Antioquia (ACFC).

El contrato de proveeduría debe tener como mínimo:



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

Identificación del productor/organización:

- Producto
- Cantidad de compra

El registro de proveedores debe ser solicitado en el siguiente enlace: compraspublicas@antioquia.gov.co / Tel.: 3835607

Si eres una empresa prestadora de servicios o una entidad interesada en suscribir contratos en los cuales se tenga destinada a la compra de alimentos, puedes acceder al registro de productor de Antioquia, realizando los siguientes pasos:

1. Solicitar a la secretaria de Agri cultura departamental/ Dirección de comercialización, a través del siguiente correo electrónico, especificando: compraspublicas@antioquia.gov.co
 - Productos que requiere
 - Municipio/ subregión donde lo requiere
 - Volumen de frecuencia
2. Firmas el **compromiso de confidencialidad** y no divulgación de la información para la protección de datos personales de organizaciones y productores en el registro de Compras Públicas de alimentos.
3. Reportar los acuerdos y compras que se lleven en feliz termino con los productores y sus organizaciones a la secretaría de Agricultura Departamental.

Zona geográfica para la compra local de Alimentos: El municipio de Donmatias definió como zona geográfica para la compra de alimentos con base en los criterios establecidos por el literal d) del Artículo 7 de la Ley 2046, el Departamento de Antioquia.

10.14 INFORMACIÓN GENERAL Y COMPLEMENTARIA PARA LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Oferta debe contener los siguientes documentos:

- Certificado de Multas y sanciones: Con el fin de verificar los requisitos para participar, el proponente deberá informar todas las sanciones y multas que le hayan sido impuestas y que estén debidamente ejecutoriadas dentro de los últimos 5 años, contados a partir la fecha del cierre. Anexo 5.
- Certificado Inhabilidades e incompatibilidades, según Anexo 6
- Compromiso Anticorrupción.

10.15 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

a. Documentos de carácter financiero.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a diciembre 31 de 2021.

b. Capacidad Financiera

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomarán los datos relacionados en el RUP o en los estados financieros de propósito general antes descritos con corte a 31 de diciembre de 2021 según el caso, con toda la información que corresponda en cumplimiento de las normas prescritas por el estatuto tributario vigente.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Se considerará Hábil al proponente que tenga una Liquidez mayor o igual a diez puntos cero (10.0).

Para consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociaciones permitidas por la ley el cálculo de este índice deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total): Se considerará Hábil al proponente que tenga un Índice de Endeudamiento menor o igual a cero puntos uno (0.1).

Para consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociaciones permitidas por la ley el cálculo de este índice deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Razón de cobertura de intereses (RCI)

Se calcula de la siguiente manera:

$RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses}$

El interesado deberá presentar una razón de cobertura mayor o igual a diez puntos cero (10.0).

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10.00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual 0.1
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 10.00

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada indicador se calculará respecto a cada uno de sus integrantes. Luego, los resultados serán ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación en el proponente plural. Así, el indicador del proponente será la suma ponderada de los indicadores de cada integrante.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2021 y diciembre 31 de 2020 (apostillados y consularizados), acompañados de la traducción oficial al idioma español de ser el caso. Presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM)) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

- Consultar página web del banco de la República (www.banrep.gov.co).
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
 - Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

10.16 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad de organización

Rentabilidad del patrimonio (RP): Se calcula con la siguiente fórmula:

$RP = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$

El interesado deberá presentar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero puntos quince (0,15)

Para consorcios, uniones temporales o cualquier tipo de asociaciones permitidas por la ley el cálculo de este índice deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Rentabilidad del activo (RA): Se calcula con la siguiente fórmula:

$RA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo total}$

El interesado deberá presentar una rentabilidad del activo mayor o igual a cero puntos quince (0,15)

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,15
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,15

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada indicador se calculará, de cada uno de sus integrantes, aplicando el porcentaje de participación de cada integrante. En estos casos, los indicadores del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los requisitos habilitantes establecidos en el numeral, tienen como finalidad verificar la idoneidad financiera de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial. El proponente debe cumplir con todos los indicadores financieros, en caso de oferente plural cada uno debe cumplir, de lo contrario la propuesta será rechazada.



En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización Técnica, la propuesta será NO HÁBIL.

10.17 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá contar mínimo con lo siguiente:

10.17.1. EQUIPOS Y LOGÍSTICA

- a. **Vehículos y Personal para el Transporte y la Distribución de Insumos.** El oferente deberá certificar que tiene como mínimo un (1) vehículos debidamente certificados para el transporte de los alimentos ya sean propios o en arrendamiento y certificado antes de la fecha de cierre del proceso y con el personal idóneo y certificado para tal fin

10.18. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato – Experiencia para todos los proponentes.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

El proponente deberá tener reportado en el RUP como mínimo tres (3) contratos que se encuentren relacionado con el objeto de contrato y que la suma de dichos contratos sea mayor o igual a una (1) vez el Presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Nota: El proponente deberá indicar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado del RUP

Para los casos donde el proponente sea cualquier forma asociativa prevista en la ley, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural en proporción a su participación.

El proponente que cumpla con la experiencia solicitada, se considera **ADMISIBLE**, de lo contrario se considera **NO ADMISIBLE**.

a. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.



- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

b. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11. PROPUESTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos



necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Una vez realizadas las evaluaciones que permiten la Admisibilidad o no de los proponentes, EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de cada uno de los proponentes evaluados como admisibles.

En las propuestas que obtuvieron evaluación de HÁBIL en todos los criterios habilitantes, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0), se permitirá en cero solo cuando el presupuesto oficial así lo contemple.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que NO se hayan modificado alguno de los valores estimados en los presupuestos oficiales
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Que se haya diligenciado en su totalidad la discriminación de los valores técnico del anexo técnico, con cada uno de los valores discriminados, precisando que los salarios mínimos relacionados en ella no podrán ser inferiores a los establecidos por el municipio, so pena de ser causal de rechazo de la oferta.
- Los valores de la propuesta consignada en el cuestionario del SECOP II deben corresponder a los valores consignados en la discriminación de la oferta económica, so pena de ser causal de rechazo de la oferta.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

12.1. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo:

- a. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- b. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- c. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- d. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- e. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación necesarios para participar en el proceso de selección en el momento de la presentación de las propuestas, impidiendo la comparación objetiva de las mismas.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

- f. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
- g. Cuando no se responda a la Administración Municipal dentro de los términos y/o lugares estipulados por la misma a cualquier requerimiento que se haga a la propuesta de alguno de los proponentes en aplicación de la Ley 1882 de 2018 reglas de subsanabilidad, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del requerimiento.
- h. Que el proponente persona natural o jurídica (o de alguno de sus miembros que lo componen para el caso de sociedad plural) no acredite las actividades descritas dentro de su objeto social, lo cual lo hará no Hábil por falta de capacidad jurídica.
- i. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
- j. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- k. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.
- l. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la Licitación pública.
- m. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma.
- n. Cuando no se cumpla en totalidad los requisitos habilitantes y/o cuando no se presenten todos los documentos para validar los mismos, impidiendo la comparación objetiva de las propuestas.
- o. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- p. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- q. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
- r. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- s. Cuando el proponente no acredite los documentos o constancias técnicas establecidos en el Pliego de Condiciones en el momento de presentación de la propuesta, impidiendo la comparación de la propuesta.
- t. Cuando el proponente omita cualquier documento estipulado en el pliego de condiciones, lo que impide a la administración hacer la comparación de las mismas.
- u. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
- v. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- w. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto para presentar ofertas.
- x. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- y. Presentar la oferta extemporáneamente.
- z. No presentar oferta económica.
- aa. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.



- bb. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- cc. Las demás previstas en la ley.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas”

Los elementos de calificación, son los que se enuncian a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD	600
FACTOR PRECIO- PROPUESTA ECONOMICA	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

14.1. FACTOR CALIDAD (600) puntos

Se asignará máximo setecientos (600) puntos al proponente que cumpla con el siguiente personal y equipo, distribuidos así:

14.1.1. Cuatrocientos puntos (400) a Un (1) Profesional

Este profesional deberá contar con experiencia como técnico en empresas de producción, y/o comercializadoras y/o de Servicios y/o manipulación de alimentos o en áreas relacionadas al objeto del contrato. El proponente deberá presentar la documentación necesaria para su acreditación, Diploma o Acta de grado, copia de matrícula y certificado de vigencia (en caso de requerirse), certificados de experiencia expedido por el contratante.

RANGO AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
DE 2 AÑOS - HASTA 3 AÑOS	300 PUNTOS
MAYOR A 3 AÑOS	400 PUNTOS

14.1.2. Doscientos (200) puntos para Vehículos

Debe ser vehículos que cumpla con las normas para el transporte de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones requeridas para la dotación contempladas en el capítulo II artículo 15 del Decreto 3075/97.

Para lo cual se deberá presentar la documentación respectiva que acredite para los vehículos el cumplimiento de lo expuesto anteriormente.

Los vehículos deberán ser de propiedad del oferente, y/o que sean arrendados, para lo cual deberá anexar a la propuesta carta de compromiso para su utilización con la documentación respectiva de cumplimiento de las normas, se asignará el siguiente puntaje:



NUMERO DE VEHICULOS
DE 2 VEHICULOS
DE 3 VEHICULOS

PUNTAJE
100 PUNTOS
200 PUNTOS

14.2. FACTOR PRECIO-PROPUESTA ECONÓMICA. (300) puntos

Se evaluará(n) la(s) oferta(s) económica(s) allegada(s) que se encuentren habilitadas jurídica, financiera, técnica y con la experiencia solicitada, de conformidad con la información establecida en el Formato de la Propuesta Económica.

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO (Propuesta Económica) dispuesto para tal fin.

En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

NOTA: EL VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES EN SUS PROPUESTAS ECONÓMICAS NO PODRÁ SUPERAR LOS TECHOS DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** a la fecha **DE LA ADJUDICACIÓN**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99		Menor valor

(I) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas



Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

a \bar{X} [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2(\frac{|\bar{X}-V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a \bar{X}

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(II) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{X_A-V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2(\frac{|X_A-V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$G_{PO} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

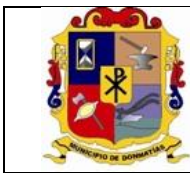
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método EL municipio



procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

- V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

14.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- ✓ Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- ✓ Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- ✓ Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



La entidad asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato– Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tendrá el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si existe igual en el puntaje total de las ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad



de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv)



cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el



integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para



las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate



en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificara como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 700/1000 puntos, de lo contrario serán calificadas como desfavorables

17. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por Licitación pública, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.



Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

- a. Variación de precios.
- b. Insuficiente suministro de insumos.
- c. Calidad de los servicios.
- d. Falta de idoneidad del personal empleado.
- e. Equipos utilizados.
- f. Manejo socio-ambiental de los trabajos.
- g. Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.
- h. Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.
- i. Incumplimiento de obligaciones laborales.
- j. Financieros.
- k. Hurto y vandalismo.
- l. Condiciones climáticas adversas.
- m. Accidentes de trabajo.
- n. Daños a bienes ajenos y a terceros.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

- a. Variación en las cantidades de los ítems.
- b. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
- c. Cambios normativos o de legislación tributaria.
- d. Falta de coordinación interinstitucional.

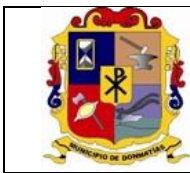
RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

Distribución de Riesgos Previsibles

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUALITATIVA	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO		% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO Consultor	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MUNICIPIO
Incumplimiento al programa de trabajo		X		MEDIA	100	
Falta de idoneidad del personal		X		MEDIA	100	
Cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.			X	MEDIA		100



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

Daños técnicos y/o ambientales causados por inadecuadas prácticas dentro del proceso de Consultoría.	X			MEDIA	100	
Falta de coordinación interinstitucional	X	X		MEDIA	50	50

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

18. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías, **una garantía de seriedad de la oferta**, que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

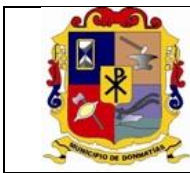
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Donmatías,

i. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de: Seriedad de la propuesta, la cual corresponde al proceso de selección; y de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1510 del 2013, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:



- a. **CUMPLIMIENTO:** Por el 20% del valor estimado para los efectos fiscales y tasación de garantía y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Al personal utilizado para la ejecución del contrato, en cuantía por el 25% del valor estimado para los efectos fiscales y tasación de garantía y con vigencia igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del Contrato.
- c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor estimado para los efectos fiscales y tasación de garantía y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Las pólizas tendrán las siguientes especificaciones adicionales:

Tomador o Afianzado: Contratista.
Asegurados: El Contratista, el Municipio de DONMATÍAS
Beneficiarios: Municipio de DONMATÍAS

ii. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)

El Contratista, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Tomador o Afianzado: Contratista.
Asegurados: El Contratista, el Municipio de Donmatías
Beneficiarios: Terceros afectados, Municipio de Donmatías
Cuantía: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes
Vigencia: Plazo de ejecución del contrato

El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV).

13. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

14. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

15. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.



**ESTUDIO PREVIO
PROCESOS DE SELECCION
LICITACIÓN PÚBLICA**

F-DJC-019

Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

16. CESION.

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

17. SUBCONTRATOS.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

18. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES.

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso NO está sujeto y/o cobijado por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano.

Para constancia se firma en el Municipio de Donmatías, Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2022.

Original Firmado

CATALINA CIFUENTES PINILLO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social